

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P Y EVIDENZE HEALTH ESPAÑA S.L.U.

En Sevilla y Barcelona, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF núm. G-41825811, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con N.º de inscripción registral SE/580, y domicilio en Sevilla (41092), Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2 en calidad de Director Gerente y representante legal, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y, de otra parte, **D. Carlos Baz Baz**, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la sociedad **EVIDENZE HEALTH ESPAÑA, S.L.U.** (en adelante, "**EVIDENZE**"), con CIF B-63286280 y domicilio social en Passatge Ferrer i Vidal 8, 08005 Barcelona, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 35.876, folio 155, Hoja B-269375, en su calidad de apoderado en virtud de escritura de apoderamiento otorgada a su favor el 21 de junio de 2023 ante el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, bajo el número 4.870 de su protocolo, inscrito en la hoja de la compañía bajo la inscripción nº 24, cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Las partes manifiestan bajo su responsabilidad que las facultades en virtud de las cuales actúan, no les han sido revocadas y están plenamente vigentes y son suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración (el "Convenio Marco"), y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante "FPS") es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de

Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo, “SSPA”).

La FPS se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en Andalucía. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Junta de Andalucía y las agencias y resto de entidades instrumentales dependientes de la misma, en los términos establecidos en sus estatutos.

Entre los centros y programas que gestiona, se encuentra la Plataforma de Medicina Computacional, que lidera D. Joaquín Dopazo Blázquez, vinculado laboralmente a la FPS y la Plataforma de iRWD (Real World Data).

La Plataforma de iRWD es un proyecto colaborativo entre la Unidad de Investigación Clínica y la Plataforma de Medicina Computacional, ambas de la FPS que tiene su origen en el encargo de la Secretaria General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo para la coordinación de la definición, desarrollo e implementación de un proyecto integral que permita disponer de una plataforma de uso secundario de los datos procedentes de los sistemas de información clínica del SSPA, para impulsar la investigación, desarrollo e innovación en este ámbito.

- II.** Que EVIDENZE es una empresa basada en la innovación dedicada, entre otras actividades, a prestar servicios de formación médica continuada, fabricación de software como producto sanitario, así como programas de medicina /telehealth y servicios web profesionales para la gestión y coordinación integral de dichos programas de telemedicina.
- III.** Que ambas partes están interesadas en establecer una línea de colaboración en el ámbito del uso secundario de datos clínicos para investigación, con el fin de obtener nuevas evidencias científicas a partir de datos de pacientes tratados en los centros del Servicio Andaluz de Salud, para proveer información de valor que pueda transformarse en recomendaciones innovadoras operables.
- IV.** Que las partes han mantenido conversaciones tendentes a plantear un marco de colaboración entre ellas, y a la posibilidad de que EVIDENZE pueda elaborar estudios seleccionados por parte de la FPS que, por su elevada complejidad y dificultad en la extracción y análisis de la

información, fueran, dado el grado de desarrollo actual de los sistemas informacionales del SSPA, imposibles de extraer o de un muy elevado coste.

- V.** Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio Marco y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, durante la vigencia Convenio Marco, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones.
- VI.** Que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio Marco para establecer el entorno jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para el desarrollo de la línea de colaboración en el ámbito del uso secundario de datos clínicos para investigación, así como respecto a las actividades de las partes de forma conjunta.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Marco, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes y, en concreto, para la participación de EVIDENZE en determinados estudios de investigación y de análisis de datos sanitarios de alta complejidad sobre los pacientes tratados en los centros del SSPA llevados a cabo por la FPS, a través de la Plataforma de Medicina Computacional, que sean especialmente complejos debido a que requieran de tecnología altamente especializada que tengan un elevado coste que sea difícil de asumir por la FPS.

Así, cuando se materialice la colaboración prevista en este Convenio, EVIDENZE proveerá a la FPS de informes de valor científico-técnico que permita a ésta ofrecer soluciones innovadoras al SSPA a través de la ciencia de datos y de la inteligencia artificial.

SEGUNDA. - Ejecución del Convenio Marco

En el marco de la presente colaboración las partes se comprometen a desarrollar cuantas acciones sean precisas para el cumplimiento y finalidad del presente Convenio Marco, que se desarrollará

mediante la suscripción de acuerdos específicos para cada actividad concreta de Investigación e Innovación; y que serán estudiadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Los acuerdos específicos deberán detallar las obligaciones de cada una de las partes y contendrán, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa a realizar.
2. Definición de los objetivos que se persiguen.
3. Obligaciones de las partes.
4. Descripción del Plan de Trabajo que incluirá las distintas fases del mismo, Descripción de las Actuaciones a desarrollar, Planificación de Actividades, la Cronología de su Desarrollo, la Duración total del proyecto y/o programa a desarrollar.
5. Presupuesto Total y Medios Materiales y Humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o contruidos en el marco del Convenio Específico.
6. Confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.
7. Coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
8. Vigencia del acuerdo específico.
9. Régimen jurídico aplicable.
10. Causas de resolución.
11. Consecuencias aplicables en caso de resolución anticipada.
12. Régimen de modificación del acuerdo específico.

TERCERA. - Obligaciones de las partes

Las partes, cuando resulte procedente, se comprometen a compartir la información de proyectos vinculados a las áreas y materias objeto del presente Convenio Marco con la finalidad de poder analizar conjuntamente la oportunidad de participación de ambas entidades.

En estos casos, las partes se comprometen a expresar dicha colaboración, incluyendo sus nombres, y logotipos en todas las actividades realizadas al amparo de este Convenio. Se incluirán los logotipos de ambas entidades en todos los materiales de difusión y programación, que se generen, con el mismo tamaño y posición equivalente. La inclusión del logotipo de una entidad ajena a las partes que suscriben este Convenio deberá ser expresamente acordada por las partes.

Las partes acordarán la presencia de los representantes de EVIDENZE y la FPS en los actos de presentación y divulgación de las actividades.

Además, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Promocionar la colaboración conjunta entre ambas instituciones en el campo de la Formación, Investigación y Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del SSPA.
2. Difundir los resultados derivados de los proyectos desarrollados conjuntamente de conformidad con lo acordado en los Acuerdos Específicos que se suscriban.
3. Facilitar los recursos e instalaciones de carácter técnico que fueren precisos (para el desarrollo de los trabajos en cada caso), o solicitar los permisos que fueran necesarios, de conformidad con lo que a tal efecto se acuerde en los Acuerdos Específicos que se suscriban.
4. No ceder o subcontratar con ningún tercero los derechos asumidos en virtud del presente Convenio Marco sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.
5. Colaborar para la correcta ejecución los acuerdos específicos que se vayan firmando en el marco del presente Convenio.

Asimismo, EVIDENZE se compromete, individualmente, a:

1. Mantener puntualmente informada a la FPS, con carácter previo, de todos aquellos avances tecnológicos susceptibles de aplicación en sus áreas de actividad y que pudieran derivar en evoluciones de los productos de los proyectos y/o soluciones desarrollados conjuntamente, así como a la búsqueda de la financiación necesaria para afrontar el

desarrollo de los proyectos de manera que las actividades implicadas y que necesiten de recursos humanos y/o materiales no resulten gravosas a ninguna de las dos partes.

2. Proporcionar personal de su plantilla a tiempo completo durante el tiempo de vigencia del Convenio a los trabajos de los proyectos derivados del mismo, teniendo éste que desplazarse, si procede, a desarrollar sus actividades de investigación en la sede de la Plataforma de Medicina Computacional (PMC) en el HUVR. En este sentido, certificará que la relación de dicho personal con su empresa cumple con la regulación laboral, social y de prevención de riesgos laborales y se compromete a colaborar en esta última materia con la FPS en cuanto a las obligaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales.

Las personas vinculadas a EVIDENZE que desarrollarán su actividad en la PMC serán identificadas en el/los correspondiente/s Anexo/s al Convenio. El personal de EVIDENZE firmará, con anterioridad al comienzo del desarrollo de sus actividades de investigación en la sede de la PMC, la documentación o declaración responsable oportuna en relación a la confidencialidad y al adecuado tratamiento de los datos personales que pudiera manejar.

3. Dar cobertura en materia de responsabilidad civil (RC) en lo que respecta a las actividades objeto de este Convenio. En este sentido, aportará a la FPS certificado de la compañía de seguros con la que tenga contratada su póliza de responsabilidad civil, que acredite que la actividad está cubierta por la misma o, en su defecto, aportará copia de la póliza contratada para la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio. Asimismo, se compromete a que todo su personal que participe en las actividades de los proyectos desarrollados en la sede de la PMC respetará las normas internas de funcionamiento en la misma.

CUARTA. – Obligaciones económicas

El presente Convenio Marco no conlleva ningún compromiso económico para las partes. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por cada uno de los acuerdos específicos en que éste se concrete.

QUINTA. Comisión de Seguimiento

Se creará en los quince (15) días hábiles tras la última firma del presente Convenio Marco; una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento (la “Comisión de seguimiento”, con un máximo de cuatro (4) personas:

1. Dos (2) personas de la FPS, siendo una de ellas el Director de la Plataforma de Medicina Computacional.
2. En representación EVIDENZE dos (2) personas designadas por dicha entidad.

En el plazo máximo de dos (2) meses desde la firma del presente Convenio Marco se informará de los miembros que conformarán dicha Comisión de Seguimiento.

La Comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, dos (2) veces al año y, con carácter extraordinario, cuando sea necesario y lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación de quince (15) días.

Las decisiones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se ponderará con mayor peso el voto del director de la Plataforma de Medicina Computacional, debido a su mayor implicación en los estudios a realizar.

A estas reuniones podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, las personas que la FPS y EVIDENZE consideren convenientes.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión de seguimiento asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Corresponderá a dicha Comisión de seguimiento proponer posibilidades de cooperación en materia de Investigación e Innovación en el campo Sanitario y de la ciencia de los datos de Salud de interés común, así como en actividades de formación relacionadas con las citadas materias, y acordar las actividades que se regularán en los oportunos los Acuerdos Específicos de ejecución del presente Convenio Marco, elevando las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

Asimismo, esta Comisión de seguimiento tendrá como función supervisar las actividades y trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco y de los acuerdos específicos, y realizar un seguimiento de estos, velar por el buen desarrollo de los mismos, resolver las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación, así como aprobar las modificaciones en la ejecución y plan de trabajo que, por causas no previstas inicialmente, pudieran ser necesarias.

Además, la Comisión de seguimiento emitirá una Memoria al final de cada actividad y realizará al final de las anualidades un Informe-Memoria con las actividades desarrolladas a lo largo del periodo.

SEXTA. - Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración quedarán sometidas a las normas de EVIDENZE y de la FPS, en la forma que establezcan los correspondientes acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración de las partes y el Centro o lugar en el que se desarrolle la actividad.

SÉPTIMA. - Difusión

Ambas partes se comprometen a difundir entre sus miembros y grupos de interés la existencia del presente Convenio Marco (así como otras actividades asociadas al mismo en los soportes que se acuerden entre las partes).

OCTAVA. - Uso de Marcas

Las partes autorizan a incluir su respectiva marca y logotipo en el contenido informativo que se genere en el marco de este Convenio Marco. En todos los demás casos en que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, se considere necesario hacer uso de la marca o logotipos de la otra entidad, estas pedirán autorización previa que se otorgará por escrito.

NOVENA. Confidencialidad y no revelación de información

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.

2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio Marco.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

DÉCIMA.- Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, Acuerdos Específicos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., y EVIDENZE.
- e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y comunica@evidenze.com.
- f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es y EVIDENZE HEALTH ESPAÑA SLU con domicilio en Passatge Ferrer i Vidal, 8 – 08005 BarcelonaX o mediante correo electrónico a comunica@evidenze.com.

UNDÉCIMA. - Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco tendrá una duración inicial de cuatro (4) años a partir del momento de su última firma, renovables por períodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que el presente Convenio Marco no se prorrogase, así como en el caso de resolución anticipada del mismo, por cualquier causa, las partes acordarán por escrito lo que estimen conveniente respecto a los acuerdos específicos que en ese momento estuvieran en vigor.

DUODÉCIMA. – Modificación

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio debe documentarse por escrito como Adenda al presente Convenio Marco.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

DECIMOTERCERA.- Resolución anticipada

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga, continuando, en cualquier caso, la ejecución de los correspondientes acuerdos específicos que pudieran estar desarrollándose.
- e) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

El término o resolución del Convenio Marco pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DECIMOCUARTA.- Generalidades

1. Este Convenio Marco contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio Marco supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio Marco no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOQUINTA.- Legislación Aplicable y resolución de controversias

El presente Convenio Marco se regirá por la legislación española vigente.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre el presente Convenio Marco pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio Marco, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente documento digitalmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.**

Por EVIDENZE HEALTH ESPAÑA, S.L.

D. Gonzalo Balbontín Casillas

**BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO -**

Firmado digitalmente
por BALBONTIN
CASILLAS GONZALO -

Fecha: 2024.06.05
09:07:52 +02'00'

D. Carlos Baz Baz

Carlos Baz

27/05/2024 08:12:53 +
I hereby confirm the d